

## LAS ENTIDADES OPINAN...

### Un balance de la legislación sanitaria

Cumplidos cuatro años desde que se completó el proceso de descentralización del Sistema Nacional de Salud, en este tiempo se han ido despejando algunas de las dudas que se cernían sobre la evolución del sistema sanitario español, que parecía abocado en aquel momento a una inevitable disgregación en 17 servicios autonómicos de salud, con el riesgo de la consiguiente pérdida de equidad para ciudadanos, profesionales y el resto de agentes implicados en la compleja tarea de la atención sanitaria.



Con la aprobación de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud se puso de manifiesto la cultura de colaboración, de sumar y aunar esfuerzos, imprescindible para garantizar la pervivencia del Sistema Nacional de Salud.

La práctica totalidad de las comunidades autónomas han promulgado ya normas de diferente rango en las que constituyen objeto de regulación la información sanitaria, el consentimiento informado, la historia clínica, las instrucciones previas, las garantías en la prestación de la asistencia sanitaria, etcétera, llamando, sin embargo la atención la falta de coordinación que actualmente se aprecia entre los Servicios de Salud Autonómicos y el Ministerio de Sanidad y Consumo. De igual modo, se echa en falta la necesaria colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas a propósito del Registro Nacional de Instrucciones Previas, previsto en el artículo 11. 5 de la citada Ley 41/2002. Aparte de la importante Ley de garantías y uso racional del medicamento y productos sanitarios (Ley 29/2006 de 26 de julio), especialmente destacable es la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias Frente al Tabaquismo, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2006, que constituye uno de los principales problemas para la salud pública, y sienta la necesidad de implantar medidas dirigidas a su prevención, limitar su oferta y demanda y regular su publicidad, promoción y patrocinio. La Ley de Investigación Biomédica (Ley 14/2007, de 3 de julio), estableció normas en ámbitos anteriormente no regulados como los análisis genéticos, la investigación con muestras biológicas humanas, en particular las de naturaleza embrionaria, o los bio bancos. Aunque sin lugar a dudas el tema de la clonación con fines médicos ha sido el que más dio que hablar.

Por último, se hace necesario aludir a la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo y, con anterioridad, la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, normas éstas que están llamadas a tener gran influencia en la forma jurídica futura de prestación de sus servicios profesionales por parte del personal sanitario.

